

OBJ: Validación del Programa Entry Level Training Course (ELTC) de la empresa ASD.

RESOLUCIÓN (E) №

08/4/01/44

SANTIAGO,

1 9 JUL 2012

Con esta fecha se ha dictado lo siguiente: RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

I.- VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) Lo establecido en la Ley Nº 18.916, Código aeronáutico y la Ley 16.752, Orgánica de la D.G.A.C.
- b) Lo dispuesto en el DAR-01 respecto a los requisitos de experiencia conducentes a la obtención de una licencia de piloto en cualquiera de sus clasificaciones.
- c) Lo indicado en el Of (O) N° 08/4/597/2178 del 16 de Abril del 2012, en cuanto a autorizar se imparta el Programa ELTC (Entry Level Training Course), con la participación de un Inspector de Operaciones Aéreas del Subdepartamento Licencias en calidad de piloto alumno y un Inspector de Operaciones Aéreas del Subdepartamento Transporte Público en calidad de observador del proceso.
- d) Las conclusiones emanadas desde el Subdepartamento Transporte Público por documento Of. N° 08/5/2/1067 del 19 de junio del corriente, en cuanto a las conclusiones efectuadas al Programa ELTC durante su desarrollo.
- e) Que el programa ELTC permite a pilotos con poca experiencia adquirir las competencias en el conocimiento, habilidades y actitud necesarias, para integrarse en mejores condiciones a un programa de habilitación de tipo en material Airbus A320.
- f) Que de acuerdo a la evaluación realizada por la DGAC, los instructores encargados de impartir estas materias demostraron poseer las cualidades necesarias para traspasar a los alumnos sus conocimientos y técnicas alcanzando los objetivos esperado en cada lección.
- g) Que el Centro de Entrenamiento ASD S.A. cuenta con las instalaciones y facilidades optimas para realizar el programa ELTC.
- h) Que este programa ELTC permite al piloto alumno desarrollar y mejorar sus competencias tanto en escenarios simples de aprendizaje como los más complejos donde se hace hincapié en todos los procedimientos anormales y de emergencias.
- Que las horas de instrucción recibidas por los pilotos alumnos en este tipo de entrenamiento pueden perfectamente ser asimiladas como "Horas de experiencia de Vuelo".
- j) Que ASD S.A. cuenta para el desarrollo de este curso con dos entrenadores sintéticos de vuelo del tipo FTD Nivel 3 y 5, los cuales, poseen las suficientes capacidades y prestaciones para el logro de los objetivos previstos en el mencionado curso.

II.- RESUELVO

- a) Se reconoce el programa Entre Level Training (ELTC) elaborado por la empresa ASD S.A., como apropiado para impartirse a pilotos alumnos sin experiencia de vuelo en aeronaves Turbojet, con la finalidad de fortalecer sus competencias en este tipo de vuelo.
- b) Para los Pilotos Alumno: Se reconoce el 100% de las horas de vuelo efectuadas con instructor de vuelo en Entrenador Sintético de vuelo (FTD Nivel 5 Tipo A320) del curso ELT como horas de experiencia vuelo y se anotarán en la bitácora de vuelo: bajo los casilleros Duración Total de Vuelo, IFR Simulado y Simulador o Entrenador de Vuelo.
- c) Para Los Instructores de Vuelo: Se reconoce el 100% de las horas de vuelo efectuadas en instrucción de vuelo en Entrenador Sintético de vuelo (FTD Nivel 5 Tipo A320) del curso ELT como horas de experiencia vuelo y se anotarán en la bitácora de vuelo: bajo los casilleros Duración Total de Vuelo, IFR Simulado y Simulador o Entrenador de Vuelo.
- d) Los antecedentes que dieron origen a esta resolución, serán archivados en el Subdepartamento Licencias.

Anótese y Comuníquese.- (FDO) JAIME ALARCÓN PÉREZ, General de Aviación, DIRECTOR GENERAL

LORENZO SEPÚLVEDA BIGET DIRECTOR SEGURIDAD OPERACIONAL

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Empresa ASD S.A.
- 2.- D.S.O. Subdepartamento Licencias.
- 3.- D.S.O. Subdepartamento Planificación y Control.
- 4.- D.S.O. Subdepartamento Operaciones.
- 5.- D.S.O. Subdepartamento Transporte Público.
- 6.- D.S.O. Registratura.
- 7.- D.S.O. Transparencia.